

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, y en uso de las facultades legalmente conferidas,

RESUELVO

Artículo primero.

Cesar a D. José Antonio Pulido Cuadrado como vocal de dicho Jurado.

Artículo segundo.

Nombrar a D. Fernando Román Valenzuela Mateos, funcionario técnico de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, en sustitución del anterior.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se resuelve el archivo del procedimiento concursal de oficinas de farmacia en determinadas localidades de la provincia de Cáceres, iniciado por solicitudes de D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés y D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés.

Advertido error material en la Resolución dictada con fecha 25 de julio de 2003 por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias por la que se resuelve el archivo del procedimiento concursal de oficinas de farmacia en determinadas localidades de la provincia de Cáceres, iniciado por solicitudes de D^a Inmaculada Guadalupe Cotrina Valdés y D^a Rocío del Valme Cotrina Valdés, publicada en el D.O.E. nº 95, de fecha 14 de agosto de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 11.027, en la primera columna, decimoséptima línea.

Donde dice: "Miajadas".

Debe decir: "Majadas".

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, por la que se convoca el Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatría.

El envejecimiento conlleva un declive biológico, con un aumento de diversas enfermedades, una alta incidencia de pluripatologías y enfermedades crónicas de carácter degenerativo que puede originar un alto porcentaje de invalidez y dependencia, traducándose en demanda de servicios sanitarios y sociales, por lo que el anciano tiene la necesidad de una atención integral en salud tanto preventiva, como asistencial y rehabilitadora.

La discapacidad y la dependencia aumentan con la edad y son más relevantes en el sexo femenino. Las consecuencias asociadas a la dependencia son múltiples y variadas, entre ellas: las institucionalizaciones inadecuadas, las hospitalizaciones recurrentes y el uso inadecuado de medicamentos.

El Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 contempla los problemas asociados al envejecimiento como un área de intervención prioritaria en nuestra Comunidad Autónoma.

La Ley 10/2001 de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 41 establece que el Sistema Sanitario Público de Extremadura desarrolla, entre otras, la de promoción y protección de los hábitos saludables entre la población y atención a los grupos sociales de mayor riesgo y, en especial, a niños, jóvenes, discapacitados y ancianos.

Atendiendo a lo expuesto, mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de fecha 14 de enero de 2003, se determinan las actividades docentes del Plan de Formación 2003 de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud entre las que se encuentra la convocatoria de un Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatría, dirigido preferentemente a Directores, Médicos y Diplomados de

Centros de Atención a los Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Médicos y Enfermeros de Atención Primaria del Sistema Sanitario Públicos de Extremadura y Trabajadores Sociales de Instituciones Sociosanitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo expuesto, se acuerda la publicación del Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatría.

En consecuencia

RESUELVO

Primero:

1.- Aprobar la convocatoria del “Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatría”, a celebrar en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en C/ Jerusalén, 2 de Badajoz en las fechas establecidas en el Anexo IV.

2.- Dicho Curso de postgrado tiene entre otros objetivos los de ampliar y mejorar la comprensión de la atención geriátrica y gerontológica; conocer la atención sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con especial referencia a la atención a la tercera edad; conocer el modelo y organización de los servicios de salud de la atención gerontológica e identificar los recursos y servicios que la Comunidad y el Sistema Sanitario oferta a los ancianos; adquirir conocimientos sobre las necesidades básicas de salud en la etapa de la vejez y respuestas a nivel de mantenimiento de la salud, prevención de enfermedades y cuidados; revisar los aspectos epidemiológicos en cuanto a morbi-mortalidad en la etapa de la vejez; identificar y aplicar las líneas prioritarias de la educación para la salud en ancianos; adquirir conocimientos y habilidades en el diseño de proyectos de investigación centrados en la etapa de la vejez.

3.- Va dirigido preferentemente y en el siguiente orden: 1) Directores, Médicos y Diplomados de Centros de Atención a los Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura; 2) Médicos, Enfermeros y Trabajadores Sociales de Atención Primaria de Salud del Sistema Sanitario Público de Extremadura y 3) Trabajadores Sociales de Instituciones Sociosanitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- El Curso se oferta para un máximo de 40 plazas, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I.

El Curso se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 70% del total de plazas ofertadas.

5.- Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

6.- La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida, producirá la no valoración de los correspondientes méritos.

Segundo:

El Curso tendrá carácter teórico-práctico con una duración de 300 horas lectivas (de las cuales 125 serán prácticas para la realización de un trabajo intermodular y uno final), y se desarrollará con arreglo al programa que figura en esta convocatoria como Anexo IV.

Tercero:

1.- La solicitud para la inscripción en el Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatría se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Será requisito indispensable para la admisión de la solicitud, que la misma esté firmada y sellada por el Responsable que autoriza la asistencia al Curso.

2.- Todos aquellos interesados en participar en la presente Diplomatura dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003 Badajoz.

3.- Junto a la solicitud, los interesados deberán adjuntar fotocopia compulsada de la titulación académica requerida, y los documentos acreditativos de los méritos alegados según el baremo establecido que figura en el Anexo I de la presente Resolución, aportando fotocopias compulsadas de los originales, adjuntándose a la auto-evaluación de méritos según el Anexo III.

4.- La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en el plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se realizará ante la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003 Badajoz, o en la forma que establece el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la misma se

harán constar los datos requeridos con escritura clara, de tal forma que sean fácilmente comprensibles.

5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, hará pública la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La lista se publicará al menos en los Tablones de Anuncios de dicha Escuela.

6.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Cuarto:

1.- El proceso de selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección, que a estos efectos se constituirá en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

2.- La Comisión de Selección del Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatria estará integrada por el Presidente que recaerá en el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias o persona en quien delegue, y los vocales siguientes: el Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, la Jefa de Estudios de dicha Escuela y dos funcionarios designados por la Presidencia, debiendo actuar uno de ellos de Secretario/a.

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, es su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quinto:

1.- La Comisión de Selección procederá a valorar los méritos, que debidamente acreditados hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.- En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo establecido que figura en el Anexo I "Méritos profesionales", y en caso de nuevo empate, el aspirante de mayor edad.

3.- Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo de puntuación.

4.- La lista provisional se publicará en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

5.- Contra la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, en los Tablones de Anuncios reseñados en el apartado anterior, para poder formular reclamación ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

6.- Finalizado el plazo de reclamaciones y teniendo en cuenta la resolución recaída sobre las mismas, se elaborará la lista definitiva de admitidos a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

7.- Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva. Los derechos de matrícula se establecen en 750 euros, que se harán efectivos con el Modelo 50 en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, remitiendo el resguardo del pago de la matrícula a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. En el momento de la recepción de dicho ejemplar, el interesado adquiere la condición de alumno del Curso Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatria.

La no formalización de la matrícula en el plazo establecido para ello supondrá la admisión de los siguientes solicitantes, por orden correlativo de puntuación.

8.- Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto:

1.- El curso se desarrollará con arreglo al temario y calendario que se especifica en el Anexo IV.

2.- Los alumnos matriculados estarán obligados a cumplimentar las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un 10% de las horas lectivas dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

Séptimo:

La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud determinará el tipo de pruebas que tendrán que superar los aspirantes.

Octavo:

Se encomienda la dirección, gestión y organización académica del Curso a la Dirección de la Escuela de Estudios de Ciencias

de la Salud y a la Jefatura de Estudios de la misma, de forma compartida.

Mérida, a 10 de septiembre de 2003.

El Director General de Formación,
Inspección y Calidad Sanitarias,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I

Baremo de méritos

1.- Oposición ganada o vinculación laboral permanente en el Sistema Sanitario Público de Extremadura en el ámbito de Atención Primaria, Salud Pública y otras Instituciones públicas Sociosanitarias:

Sí: 3 puntos

No: 0 puntos

2.- Méritos profesionales en Atención Sociosanitaria en Geriatría.

2.1.- Cursos Formativos relacionados con Geriatría y Gerontología de 10 o más horas. Para cada Curso se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos cada diez horas. Los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada se valorarán con 0,2 puntos por crédito, hasta un máximo de 5 puntos en ambos casos.

A estos efectos se valorarán los Cursos acreditados por la Comisión de Formación Continuada independientemente del proveedor del mismo y los realizados por Organismos Oficiales responsables de formar en Ciencias de la Salud en Extremadura y cuyos contenidos temáticos estén contemplados en el Programa Formativo del Curso que aparece en el Anexo IV de la presente convocatoria.

2.2.- Trabajos científicos en Geriatría y Gerontología. Se concederá una puntuación de 0,5 puntos por trabajo publicado hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos en Geriatría y Gerontología publicados en revistas científicas de ámbito regional, nacional o internacional. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos ya publicados.

2.3.- Docencia en Actividades Formativas en Geriatría y Gerontología. Se valorará las horas lectivas como docentes con 0,2 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

2.4.- Servicios prestados: en jornada laboral completa en el Área de Atención Sociosanitaria en Geriatría, se valorará con 1 punto por cada año completo; en jornada laboral completa en el Área de Atención Primaria de Salud, se valorará con 0,5 puntos por cada año completo; en el Área de Instituciones Sociosanitarias, se valorará 0,25 puntos por cada año completo. En todos los casos la puntuación máxima en este apartado será de 8 puntos. Deberá constar con precisión las características y funciones de los puestos de trabajo desempeñados en las áreas anteriormente indicadas.

ANEXO II

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL DIPLOMA DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN GERIATRÍA**Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud**

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido en la Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatría

I. Datos Personales:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:	Población:
Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	FAX:

II. Datos académicos:

Diplomado/a – Licenciado/a

Puesto de trabajo actual:	Servicio/Departamento:
Lugar/Centro:	Población:
C/	Provincia:
Código Postal:	
Teléfono:	Fax:

Organismo del que depende: Junta de Extremadura Otros

_____ A _____ de _____ de 2003
FIRMA DEL SOLICITANTE
AUTORIZA LA

FIRMAR Y SELLAR POR EL
RESPONSABLE QUE
ASISTENCIA AL CURSO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Evaluación Sanitarias
Consejería de Sanidad y Consumo
ESCUELA DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. C/ Jerusalén, 2 - 06003 BADAJOZ

ANEXO III
Auto-evaluación

Baremo de méritos	Puntos		
	Baremo	Auto-valoración	Valoración por la Comisión de Selección (1)
Oposición ganada	0 a 3
Méritos profesionales en			
<ul style="list-style-type: none"> • Horas lectivas en Cursos en Geriatria y Gerontología 	0 a 5
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos científicos en Geriatria y Gerontología 	0 a 2
<ul style="list-style-type: none"> • Horas como docente en Actividades formativas en Geriatria y Gerontología 	0 a 5
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios prestados en Atención Sociosanitaria, Atención Primaria y otras Instituciones - Sociosanitarias 	0 a 8
Total.....	

(1) No cumplimentar esta columna

ANEXO IV

Programa del Curso Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatría

MÓDULO I: EL ENVEJECIMIENTO HUMANO DE LAS POBLACIONES. CONCEPTOS Y FUNDAMENTOS DE LA GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA

Fechas: Diciembre 2003

Duración: 10 horas

MÓDULO II: ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA EN RELACIÓN CON LOS ANCIANOS. SERVICIOS DE SALUD DE LA ATENCIÓN GERIÁTRICA

Fechas: Febrero 2004

Duración: 20 horas

MÓDULO III: NECESIDADES BÁSICAS EN LA ETAPA DE LA VEJEZ. PROCEDIMIENTOS Y CUIDADOS

Fechas: Marzo 2004

Duración: 25 horas

MÓDULO IV: ATENCIÓN A PROBLEMAS DE SALUD PREVALENTES EN EL ANCIANO

Fechas: Abril 2004

Duración: 35 horas

MÓDULO V: REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Fechas: Abril 2004

Duración: 10 horas

MÓDULO VI: ATENCIÓN DIRECTA DEL ANCIANO EN CENTRO DE SALUD, DOMICILIO, RESIDENCIA Y CENTRO HOSPITALARIO

Fechas: Mayo 2004

Duración: 20 horas

MÓDULO VII: EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN ANCIANOS

Fechas: Mayo 2004

Duración: 10 horas

MÓDULO VIII: DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS GERIÁTRICOS

Fechas: Junio 2004

Duración: 25 horas

MÓDULO IX: DERECHO Y TERCERA EDAD

Fechas: Junio 2004

Duración: 10 horas

MÓDULO X: INVESTIGACIÓN APLICADA A LA TERCERA EDAD

Fechas: Junio 2004

Duración: 10 horas

MÓDULO XI: TRABAJO PRÁCTICO

Fechas: Septiembre 2004

Duración: 125 horas

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 13 de septiembre de 2003, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 15 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia (DOE nº 34, de 20 de marzo), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de